

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS 379-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y ASOCIACIÓN ARKAMBIENTAL

Entre los suscritos, **CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.037.704 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local de Chapinero, según el Decreto Distrital Nos. 540 y Acta de Posesión No. 372, ambos del 4 de noviembre de 2025, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra **ASOCIACIÓN ARKAMBIENTAL**, identificado con NIT. 900.017.592-8 representada legalmente por **CRISTIAN CAMILO ANCHIQUE CARO**, identificado con C.C No. 80.224.134, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga del contrato **FDLCH-CPS 379-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO** suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **CPS 379-2025** con **ASOCIACIÓN ARKAMBIENTAL**, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORMAR Y SENSIBILIZAR A LÍDERES SOCIALES, CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA ORIENTADA A LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y CONTRAVENCIONES DE LA VIGENCIA 2025**

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **CUATRO (4) MESES**.

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO M/CTE (\$174.496.744)**

CUARTA: Que el acta de inicio fue suscrita el día dos (02) de marzo del 2026, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del contrato, como son expedición del Certificado de Registro Presupuestal, las garantías correspondientes, entre otros.

QUINTA: Que, a través de oficio con radicado **FDLCH No. 20265210058952 del 18 de junio de 2026**, **CRISTIAN CAMILO ANCHIQUE CARO**, identificado con C.C No. 80.224.134 actuando como Representante **ASOCIACIÓN ARKAMBIENTAL**, solicitó el trámite de una prórroga de un (2) meses, es decir desde el dos (2) de julio del 2026, hasta el primero (1) de septiembre de 2026, manifestando lo siguiente:

“Por medio de la presente, respetuosamente me permito solicitar prórroga de hasta por sesenta (60) días al contrato de referencia (a partir del día 02 de julio de 2026 y hasta el día 01 de septiembre de 2026), una vez finalizado el plazo del mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(...)

No se pudo establecer contacto oportuno con la persona formuladora del proyecto de presupuestos participativos, lo cual retrasó el cronograma, dado que es importante para la realización de las acciones objeto del contrato. De igual manera, se tuvo un retraso en el cronograma de actividades, ya que las aprobaciones de la fase de alistamiento se demoraron puesto que hubo que realizar varios cambios y ajustes a los documentos presentados, al igual que las aprobaciones por parte de la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Chapinero, con el fin de cumplir con lo establecido. Dadas las condiciones de vacaciones de Semana Santa y la jornada vacacional de la población de la localidad de Chapinero, se han tenido algunos inconvenientes frente a la consecución de las actividades a realizarse, dado que la no afluencia de la población, ha desencadenado retrasos en las metas establecidas en las acciones a realizarse.



PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS 379-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y ASOCIACIÓN ARKAMBIENTAL

QUINTO: Que, mediante memorando **FDLCH No. 20265230115463**, el apoyo a la supervisión del contrato, solicita a la Alcaldesa local la modificación del contrato CPS 379-2025, bajo las condiciones anteriormente mencionadas.

DECIMO: Que, mediante solicitud de modificación contractual de fecha dieciocho (18) de junio de 2026, suscrita por los Apoyos a la Supervisión y la Supervisión del Contrato, ejercida por la Alcaldesa Local, se justifica el trámite contractual solicitado.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el *Contrato No. CPS 379-2025* por DOS (02) meses, desde el dos (2) de julio del 2026, hasta el primero (1) de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente Prórroga, no genera costos adicionales para la Entidad, ni un reajuste en el valor inicial de los ítems contemplados dentro del contrato.

CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.

CLÁUSULA CUARTA- MODIFICACIÓN DE GARANTÍA: EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar las garantías pactadas en la cláusula GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO que hacen parte del contrato y en los términos del presente documento por el plazo de ejecución adicional prorrogado, en un tiempo no superior a tres (3) días hábiles a partir del perfeccionamiento del presente acto.

CLÁUSULA QUINTA- CONDICIONES NO MODIFICADAS: Las demás condiciones y obligaciones del contrato permanecen sin modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTO. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar la modificación contractual

Nota: El presente documento, se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte de los contratistas, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.

Elaboró: Mario Esteban Rubio Mulford- Contratista Contratación - CPS-149-2026
Revisó: Liliana Angélica Ramírez Álvarez –Contratista Contratación FDLCH CPS- 002-2026
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 - Grado 18.
Revisó: Carlos Andrés Vaca Gómez – Contratista Despacho FDLCH CPS 001-2026